

12-84 S.D.
1-84 I.D.
103-84 Subnorm

ORD.- Nº _____
ANT.- Oficio Nº 2051, de 27-1-84
MATERIA.- Impuesto Habitacional "Cía
Minera San José Inc."

SANTIAGO, 18 FEB. 1984

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SUBROGANTE

A : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1.- Se ha recibido en esta Dirección, el oficio del antecedente a través del cual se solicita de este Servicio, un pronunciamiento respecto de la cláusula 4.16 del Contrato de Inversión Extranjera, celebrado el 15 de Julio de 1977, entre "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" y el Estado de Chile, en lo referente a las distintas modalidades de pago del impuesto Habitacional.

2.- Al respecto, cabe señalar que la cláusula 4.16 de dicho contrato que otorga el derecho a la empresa suscriptora a pagar parte del impuesto Habitacional mediante la imputación de viviendas o equipamiento comunitario, debe interpretarse en el sentido de que a esta empresa le es aplicable la normativa y mecánica establecida por el D.L. 1.519, de 1976, vigente a la fecha de suscripción del referido contrato, considerando por cierto las variaciones que el mismo convenio estipula, por lo tanto, el pago del impuesto Habitacional puede efectuarse utilizando cualquiera de los mecanismos de excepción a la norma general de pago contemplado en el artículo 60 y siguientes del citado Decreto Ley.

Saluda a Ud.

GONZALO SEPULVEDA CAMPOS
DIRECTOR SUBROGANTE

ESH/jdc

Distribución :

-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

- SECRETARIA DEL DIRECTOR ✓
- SUBDIRECCION NORMATIVA
- DEPTO. IMPUESTOS DIRECTOS
- OFICINA DE PARTES.